



HONORABLE CONSEJO DELIBERANTE

Municipalidad de El Calafate
PROVINCIA DE SANTA CRUZ

Cítese Expediente Nro. 351/MC/1.985.-
Sancionada : 20, de Septiembre de 1.985.-
Promulgada :
Decreto Nro. :
Ordenanza Nro. 055/HCD/1.985.-

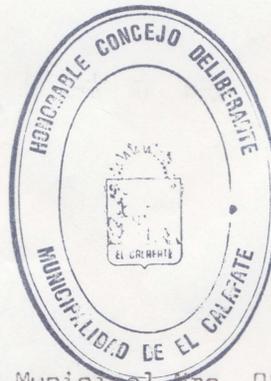
POR CUANTO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION ORDINARIA DE FECHA 20 DE SEPTIEMBRE DE 1.985 - SANCIONA CON FUERZA DE :

O R D E N A N Z A :

- Art. 1º).- TODOS los comerciantes de la Localidad de El Calafate que comercialicen productos alimenticios, deberán presentar en un plazo de DIEZ (10) días contados a partir de la Sanción de la presente, en la Municipalidad local y con carácter de Declaración Jurada, obligatoria, un detalle de los productos que se mantienen en depósito (stock permanente ó rotativo) al 23 de Septiembre de 1.985.-
- Art. 2º).- La Declaración Jurada Obligatoria, se implementará tomando como base los elementos que se detallan :
- a) Número de artículo del producto si lo tuviera ó forma de individualización del mismo.-
 - b) Cantidad de bultos cerrados por cada uno de los productos y peso / total si correspondiera.-
 - c) Cantidad de unidades individuales y peso total si correspondiera.-
- Art. 3º).- Se deberá consignar cualquier otro dato complementario y que se considere de interés para un efectivo control de los mismos.-
- Art. 4º).- Quedan exceptuados de la cumplimentación de la presente Ordenanza, // quienes comercialicen carne ovina, porcina ó vacuna en sus distintas variedades y productos fruto-hortícolas.-
- Art. 5º).- Quienes no cumplan con lo estipulado en la presente Ordenanza o falsifiquen datos premeditadamente, se harán pasibles a las Sanciones previstas por la Ley Nacional Nro. 20.680.-
- Art. 6º).- Yomen Conocimiento: Secretarías de Bloques. Pase al Departamento Ejecutivo Municipal y demás Dependencias que correspondan. Dése a Bole-
tín Municipal y cumplido con las comunicaciones de práctica ARCHIVE-
SE.-


MONICA LILIANA S. DE AYALA
SECRETARIA GENERAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




ZELMAR GUERRERO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

POR TANTO:

Téngase por Ordenanza Municipal Nro. 055/85. Comuníquese. Dése a Bole-
tín Municipal y cumplido ARCHIVESE.-